



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00604-00.
DEMANDANTE: COVINOC S. A.
DEMANDADA: ECOLOGÍA Y REFRIGERACIÓN S. A. S.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso junto con acuerdo de transacción presentado por las partes. Sírvase Proveer. Agosto 26 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa este Despacho que la transacción celebrada por las partes sobrepasa con creces el valor total de la obligación que se cobra en este proceso.

En efecto, en la transacción puesta a consideración del Despacho, se solicita la entrega a la parte demandante de la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M. L. (\$46.186.135.00) representada en títulos judiciales descontados a la sociedad demandada ECOLOGÍA Y REFRIGERACIÓN S. A. S, los cuales reposan a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario, suma que excede notablemente el valor total de la obligación que se cobra en este proceso, pues de acuerdo a liquidación efectuada por el Despacho, el valor de la obligación, incluidas las agencias en derecho nos arroja la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M. L. (\$40.692.467.00).

En consecuencia el Juzgado, no aprobará la transacción celebrada por las partes, como quiera que la misma no se ajusta al derecho sustancial exigido por el inciso 3º del artículo 312 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

No aprobar la transacción celebrada por las partes, por los motivos consignados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abaf3a9e7a581cb9929bfc9d54620b5ecb0c0b32456af20a65c731af3668312b**
Documento generado en 26/08/2020 04:34:00 p.m.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia